

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Rad: 2022-00072 – C.E.C.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

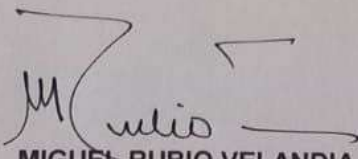
Los Patios, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, que ha transcurrido un término prudencial y no ha comparecido la demandada VIVIAN VANESSA VASQUEZ ALTAMAR, el Despacho dispone, para el efecto indicado, **DESIGNARLE** de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., al Dr. RICARDO ARMANDO ANGULO MARTINEZ, quien puede ser ubicado en la Calle 6 AN N° 3E- 83 Barrio Ceiba 2, Cúcuta. Celular: 3165175802. Correo: ricardoangulomartinez@hotmail.com.

Comuníquesele su nombramiento conforme lo establece el Art. 49 del C.G.P., e infórmesele, que el cargo es de forzosa aceptación, con las salvedades dispuestas en el numeral 7 del Art. 48 ibídem. Librese la comunicación respectiva.

Conforme lo habilita el numeral 3° del Art. 43 del C.G.P., **REQUIERASE** a la apoderada judicial de la parte demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva aclarar los hechos 4° y 5° del libelo genitor, en el sentido que informe a este Despacho la fecha exacta de la separación de cuerpos y/o de hecho de MARCO TULIO GUERRERO MEZA y VIVIAN VANESSA VASQUEZ ALTAMAR.

NOTIFIQUESE,


MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA LOS PATIOS